



Auto Int.	V. 378
Radicado	05266 40 03 002 2020-00647 00
Proceso	Rendición provocada de cuentas – mayor cuantía
Demandante (s)	Jaime de Jesús Arango Palacio
Demandado (s)	Gabriel Jaime Arango Posada
Tema y subtemas	Rechaza por cuantía

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El artículo 25 del Código General del Proceso, establece que son de mayor cuantía los procesos que excedan el equivalente a 150 SMLMV.

Por su parte el numeral 1° del canon 20 *ejusdem*, indica que los Jueces Civiles del Circuito, conocen en primera instancia de los asuntos contenciosos de mayor cuantía y el artículo 26 siguiente, en su numeral 1°, precisa que la cuantía se determinará “(...) *Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda (...)*”.

En el presente caso se advierte que la cuantía corresponde a la mayor, habida cuenta que el valor de las cuentas que se pretenden sean rendidas equivale a la suma de \$150.823.049, cantidad que excede la menor cuantía<sup>1</sup>, por lo que el conocimiento de este asunto le compete a los Jueces Civiles del Circuito de Envigado (Reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

<sup>1</sup> Actualmente corresponde a la suma de \$131.670.450

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda verbal incoada por Jaime de Jesús Arango Palacio contra Gabriel Jaime Arango Posada por falta de competencia, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Se ordena remitir el presente proceso al Centro de Servicios Administrativos de Envigado, para que sea repartido a los Juzgados Civiles Circuito de la localidad.

NOTIFÍQUESE



GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

AM